



Departamento: **HACIENDA INTERVENCIÓN**
 Expediente: **001/2022/2407**
 Asunto: **INFORME_CONTROL_FINANCIERO_2021_CUENTA_413**

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, se emite el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su Disposición Adicional 3ª establece que las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los

Firma 1 de 2	M. Carmen Molina Mas	05/04/2022	Jefa Oficina Contabilidad
Firma 2 de 2	Santiago Gómez Ferrandiz	06/04/2022	Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	cca196fd97634c37807a0e22a280ddb0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Informes Control Financiero Permanente - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoria, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

En concreto y en ausencia de Instrucción o Programa de Trabajo aprobado por la IGAE para el conjunto de las Entidades Locales o por la propia Entidad Local atenderemos, aun no siendo de aplicación directa, a lo recogido a la Resolución de 9 de febrero de 2018 la cual, establece el programa de trabajo, modelos, metodología y procedimientos para la realización del citado control, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la

Firma 1 de 2	M. Carmen Molina Mas	05/04/2022	Jefa Oficina Contabilidad
Firma 2 de 2	Santiago Gómez Ferrandiz	06/04/2022	Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cca196fd97634c37807a0e22a280ddb0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Informes Control Financiero Permanente - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Firma 1 de 2	M. Carmen Molina Mas	05/04/2022	Jefa Oficina Contabilidad
Firma 2 de 2	Santiago Gómez Ferrandiz	06/04/2022	Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cca196fd97634c37807a0e22a280ddb0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Informes Control Financiero Permanente - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el 22 de octubre de 2021 fue aprobado, mediante Resolución de Alcaldía, el Plan de Control Financiero sobre el ejercicio 2021 elaborado por el órgano Interventor que recoge las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar sobre dicho ejercicio. En concreto, dentro de las actuaciones planificables, derivadas de una obligación legal, se recoge el informe sobre obligaciones pendientes de imputar a Presupuesto, el cual se emite en los siguientes términos:

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte de la Oficina de Control Interno y Financiero con la supervisión y conformidad de Interventor General, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2021 y en concreto, en relación con las siguientes actuaciones recogidas en el mismo:

- Verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.
- Verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas»

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la comprobación de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria y las no registradas en la cuenta 413 de conformidad con la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Ayuntamiento.

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	06/04/2022
Firma 1 de 2	Jefa Oficina Contabilidad
M. Carmen Molina Mas	05/04/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cca196fd97634c37807a0e22a280ddb0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Informes Control Financiero Permanente - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El riesgo ligado a las obligaciones registras o no en la 413 así como su no imputación en el presupuesto reside en la afección a la razonabilidad de la información contable y presupuestaria de la Entidad Local.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero del Ayuntamiento, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

Verificar si existen obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”, derivadas de gastos realizados o de bienes y servicios recibidos en el ejercicio 2020 o anteriores u otro tipo de obligaciones que pudieran dar lugar a la dotación de provisiones en la contabilidad

económico patrimonial, que pudieran afectar a la razonabilidad de la información contable.

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

1. Verificar que el importe de cada uno de los apuntes corresponde con la integridad del documento soporte/justificación del gasto.
2. Verificar que cada uno de los apuntes de cargo de la cuenta tiene su correlación con expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobado por el Pleno de la Corporación
3. Verificar que no existen facturas correspondientes a los ejercicios 2020 y anteriores no registradas en las cuentas 413.
4. Verificar que el saldo contable a 31 de diciembre se corresponde con la realidad de los gastos devengados no imputados a presupuesto a dicha fecha.

Firma 1 de 2	M. Carmen Molina Mas	05/04/2022	Jefa Oficina Contabilidad	Firma 2 de 2	Santiago Gómez Ferrandiz	06/04/2022	Interventor
--------------	----------------------	------------	---------------------------	--------------	--------------------------	------------	-------------

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cca196fd97634c37807a0e22a280ddb0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Informes Control Financiero Permanente - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La documentación que soporta los trabajos se encuentra debidamente incluida en el expediente como documentación oficial, papeles de trabajos o en expedientes asociados al presente.

4. VALORACIÓN GLOBAL

1.- Los trabajos de control han supuesto el análisis del mayor de la cuenta 413 a través de sus divisionarias 41310 y 41313.

A fecha 1 de enero de 2021: SALDO ACREEDOR: 121.721,54€

Más abonos TOTAL HABER: 320.060,47€

Menos cargos TOTAL DEBE: 157.670,67€

A fecha 31 de diciembre de 2021 SALDO ACREEDOR: 284.111,34 €

Es un hecho comprobado que el importe de abonos a las cuentas se corresponden con gastos ciertos, devengados en ejercicios anteriores, así como que no existe ningún gasto devengado en dichos ejercicios que no haya sido imputado a las mismas.

2.- Por otro lado han sido analizados todos y cada uno de los expedientes de reconocimiento de obligaciones devengados en ejercicios anteriores y aprobados por el Pleno de la Corporación, obteniendo los siguientes resultados

N.º EXPEDIENTE	IMPORTE TOTAL	IMPORTE SIN IVA NO REPERCUTIBLE	FECHA APROBACIÓN	MOTIVO(*)	REPARO
1/2021	101.632,95	101.632,95	30/04/2021	1,2	NO

Firma 2 de 2
Santiago Gómez Ferrandiz
06/04/2022
Interventor

Firma 1 de 2
M. Carmen Molina Mas
05/04/2022
Jefa Oficina Contabilidad

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cca196fd97634c37807a0e22a280ddb0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Informes Control Financiero Permanente - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2/2021	13.436,97	13.436,97	30/04/2021	3,4	SI
7/2021	31.616,05	31.616,05	30/07/2021	1,2	NO
8/2021	6.206,85	6.206,85	28/10/2021	3,4	SI
9/2021	4.777,85	4.777,85	28/10/2021	1,2	NO
TOTAL	157.670,67	157.670,67			

(*) MOTIVOS/CAUSAS EXTRAJUDICIAL

1. Recepción de facturas tras pasado el ejercicio presupuestario o tras calendario cierre
2. Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio
3. No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto (objeto de reparo de legalidad)
4. No existencia de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto (objeto de reparo de legalidad)

Los importes objeto de reparo ascienden a un total de euros que han sido solventados por el Pleno en su totalidad debido a dos causas fundamentales:

- Teoría del enriquecimiento injusto
- Buena fe del contratista

Por tanto se continuó su tramitación procediendo al reconocimiento y abono de las obligaciones correspondientes.

Son hechos comprobados tanto la adecuación de la causa del extrajudicial, como la aprobación por órgano competente, así como la existencia de consignación en el ejercicio 2021 para poder imputar dichos gastos, bien con cargo a créditos iniciales del Presupuesto 2021, bien previa la oportuna modificación de crédito para hacer frente a los mismos.



3.- Del cruce de ambos análisis se deduce la siguiente información respecto a los importes recogidos como cargos en las cuentas 41310 /41313

- IMPORTE CARGADO EN 413 POR EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES.....157.670,67€
- IMPORTE CON ABONOS NEGATIVOS POR DEVOLUCIÓN DE FACTURAS CON MOTIVO DE NO PRESENTACIÓN DE FRAS ABONO 0,00€
- IMPORTE CON ABONOS NEGATIVOS POR APLICACIÓN A PPTO DE FRAS DE ABONO PRESENTADAS POR IVA NO DEDUCIBLE 0,00€
- TOTAL EXPEDIENTES DE REC. EXTRAJUDICIAL 2021 157.670,67 €

No existe diferencia entre los cargos efectuados en las cuentas 413 (157.670,67€) y el total del importe a que ascienden los expedientes de reconocimiento extrajudicial.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- El importe de abonos a las cuentas 413 se corresponden con gastos ciertos, devengados en ejercicios anteriores, así como que no existe ningún gasto devengado en dichos ejercicios que no haya sido imputado a las mismas.
- El importe de los cargos a las cuentas 413 se corresponden a imputaciones presupuestarias debidamente sostenidas en sus correspondientes expedientes.
- Ha sido comprobada la adecuación de la causa de los reconocimientos extrajudiciales de créditos devengados en ejercicios 2020 y anteriores, como la aprobación por órgano competente, así como la existencia de consignación en el ejercicio 2021 para poder imputar dichos gastos, bien con cargo a créditos iniciales del Presupuesto 2021, bien previa la oportuna modificación de crédito para hacer frente a los mismos.

Firma 1 de 2	M. Carmen Molina Mas	05/04/2022	Jefa Oficina Contabilidad	Santiago Gómez Ferrandiz	06/04/2022	Interventor
--------------	----------------------	------------	---------------------------	--------------------------	------------	-------------

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cca196fd97634c37807a0e22a280ddb0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Informes Control Financiero Permanente - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- No se advierten deficiencias significativas en el registro contable de las cuentas 41310 y 41330

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, se considera de especial importancia la elaboración de las siguientes RECOMENDACIONES, con el fin de solventar las debilidades de gestión que retrata el presente análisis y que se manifiestan en la elaboración de expedientes de reparo de legalidad en cuanto que existe omisión de trámites esenciales para la tramitación de gasto.

1. Realizar una correcta planificación de las necesidades y gastos a satisfacer de forma permanente, así como los gastos de carácter periódico y repetitivo para planificar otras formas de contratación adecuadas a dichas necesidades.
2. Disponer de los medios materiales de gestión necesarios que permitan un adecuado seguimiento y control de los expedientes de gasto.
3. Instar a los centros gestores a la adecuada tramitación de los expedientes de contratación en consonancia con las directrices establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público de 9 de noviembre de 2017 (Ley 9/2017), así como en el resto de normativa reguladora y Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.
4. Consideramos especialmente relevante que los servicios gestores se conciencien de la necesidad de hacer un seguimiento de los expedientes en tramitación, especialmente con ocasión del cierre del ejercicio de forma que se posibilite el cumplimiento del calendario de cierre así como la imputación en el presupuesto del año de los gastos devengados en el mismo, reclamando si es preciso la presentación de las facturas de final de año a través del FACE en tiempo y forma.
5. Considerar, en todo momento, las motivaciones y consecuencias de los reparos emitidos en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito con causas 3 y 4, siendo necesario considerar los pronunciamientos establecidos por el Tribunal de Cuentas en su sentencia 1415 de 22 de diciembre de 2020 respecto a la tramitación de una revisión de oficio, y la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito para

Firma 1 de 2
M. Carmen Molina Mas
05/04/2022
Jefa Oficina Contabilidad

Firma 2 de 2
Santiago Gómez Ferrandiz
06/04/2022
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cca196fd97634c37807a0e22a280ddb0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Informes Control Financiero Permanente - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





dar salida o consolidar actos que pudieran estar afectados de nulidad de pleno derecho.

5.- RESULTADO DEL TRABAJO

El resultado del trabajo ha sido acorde con las expectativas en cuanto a la posibilidad de análisis y la corrección de los datos obtenidos.

En Elda, a la fecha que consta en la huella digital de este documento.

LA JEFA DE OFICINA DE CONTABILIDAD,
FDO. M. CARMEN MOLINA MAS

EL INTERVENTOR,
FDO. SANTIAGO GÓMEZ FERRÁNDIZ

Firma 1 de 2	M. Carmen Molina Mas	05/04/2022	Jefa Oficina Contabilidad
Firma 2 de 2	Santiago Gómez Ferrandiz	06/04/2022	Interventor

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cca196fd97634c37807a0e22a280ddb0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Informes Control Financiero Permanente - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

